



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONTRACERREJON

DEMANDADO: JUAN PALBO OROZCO CUJIA

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00319-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA EL 19 DE ENERO DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
30-JULIO-14/SEPTIEMBRE-14	1,61%	\$ 4.626.495	4	\$ 9.937
30-OCTUBRE-14/30-DICIEMBRE-14	1,60%	\$ 4.626.495	90	\$ 221.725
30-ENERO-15/30-MARZO-15	1,60%	\$ 4.626.495	90	\$ 222.187
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	\$ 4.626.495	90	\$ 224.038
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	\$ 4.626.495	90	\$ 222.766
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	\$ 4.626.495	90	\$ 223.575
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	\$ 4.626.495	19	\$ 48.054
VALOR TOTAL				\$ 1.172.282

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 20 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 4.626.495	50	\$ 189.686
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 4.626.495	90	\$ 356.356
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 4.626.495	90	\$ 370.235
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 4.626.495	90	\$ 381.512
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 4.626.495	90	\$ 387.585
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 4.626.495	90	\$ 387.411
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 4.626.495	90	\$ 381.339
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 4.626.495	30	\$ 122.313
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 4.626.495	30	\$ 121.214
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 4.626.495	30	\$ 120.115
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 4.626.495	30	\$ 119.653
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 4.626.495	30	\$ 121.503
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 4.626.495	30	\$ 119.595
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 4.626.495	30	\$ 118.438



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 118.207
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 117.282
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 115.836
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 115.315
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 114.564
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 113.523
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 112.713
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 112.193
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 110.805
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 113.927
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 112.019
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 111.730
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 111.846
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 111.614
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 111.499
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 111.730
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 111.730
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 110.458
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 110.053
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 138.795
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 109.359
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 108.549
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 110.226
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 109.590
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 108.086
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 105.195
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 104.790
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 104.790
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 105.773
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 106.120
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 104.617
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 103.171
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 100.973
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 100.164
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 101.436
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 100.684
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 100.106
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 99.585
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 99.527
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 99.354
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 99.701
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1,5%	\$ 4.626.495	30	\$ 99.412
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1,5%	\$ 4.626.495	11	\$ 36.218
VALOR TOTAL					\$ 7.900.218

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACION TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 4.626.495	\$ 1.172.282	\$ 7.900.218	\$ 13.698.995



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONTRACERREJON

DEMANDADO: JUAN PALBO OROZCO CUJIA

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00319-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: EINER MORA JURADO

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00665-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2015 HASTA EL 11 DE
NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEM PO	TOTAL
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	31	\$ 252.634
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	90	\$ 736.118
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 10.155.109	90	\$ 749.447
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 10.155.109	90	\$ 782.197
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 10.155.109	90	\$ 812.663
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 10.155.109	90	\$ 837.416
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 10.155.109	90	\$ 850.744
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 10.155.109	90	\$ 850.363
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 10.155.109	90	\$ 837.035
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 268.476
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 266.064
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 263.652
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 262.637
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 266.699
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 262.510
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 259.971
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 259.463
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 257.432
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 254.259
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 253.116
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 251.466
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 249.181
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 247.404
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 246.261
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 243.215
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 250.070
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 245.881



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 245.246
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 245.500
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 244.992
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 244.738
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 245.246
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 245.246
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 242.453
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 241.565
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 304.653
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 240.041
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 238.264
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 241.945
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 240.549
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 237.249
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 230.902
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 230.013
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 230.013
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 232.171
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 232.933
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 229.632
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 226.459
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 221.635
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 219.858
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 222.651
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 221.001
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 219.731
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 218.589
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 218.462
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 218.081
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 218.843
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 10.155.109	30	\$ 218.208
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 10.155.109	8	\$ 57.816
VALOR TOTAL					\$ 18.641.057

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACIÓN TOTAL					
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES APROBADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO	INT. MORATORIOS	OTROS CONCEPTOS	TOTAL
PAGARE NO. 02412600003092	\$ 10.155.109	\$ 822.129	\$ 18.641.057	\$ 139.091	\$ 29.757.386

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: EINER MORA JURADO

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00665-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 089
HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE Del Año (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: NEFTALI SANTO

DEMANDADO: MARIA CRISTINA IPIA – PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00695-00

ASUNTO: AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA

Por medio de providencia de fecha Cuatro (04) de marzo de 2021 se le designo curador ad-litem a la demandada MARIA CRISTINA IPIA para que esta tuviese derecho a la defensa y ejercer el principio de contracción, pero este despacho cometido un yerro involuntario puesto que la demandada ya se había notificado personalmente el día Veintitrés (23) de julio de 2018 y ejerció el derecho de defensa a través de la contestación de la demanda, por lo tanto al haber concurrió a el proceso no era procedente el nombramiento del curador ad-litem para ella sino para aquellos sujetos indeterminados que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de la presente litis, puesto que no se puede adelantar el proceso sin que las partes estén representados legalmente y así garantizar el derecho a la defensa y el principio de contradicción, por lo tanto este despacho dejara sin efecto providencia que designo curador ad-litem para la demanda MARIA CRISTINA IPIA y nombrara curador ad-litem para los sujetos indeterminados

Por otro lado, para continuar el curso del proceso y llegar hasta su finalidad que es dictar sentencia se requiere que las entidades a las que el C.G.P. indica notificar para que estas realicen las manifestaciones a las que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, este requerimiento se realiza para así proceder a la fijación de inspección judicial.

Por consiguiente, este despacho,

RESUELVE:

1°- Déjese sin efecto el auto de fecha 04 de MARZO de 2021 el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas anteriormente

2°- Observando el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y las personas indeterminadas no comparecieron dentro del termino señalado y de conformidad con lo establecido en el Numeral 7 el Artículo 48 del C.G.P., désignese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que admite demanda de fecha NUEVE (09) de Julio de 2018.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar inciso 7 del Art. 48 del C.G.P. Ofíciase

Fíjese al curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000=)

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2581 de 2021.

3°- Requiérase a las siguientes entidades para que en el término de TREINTA (30) días, realicen las manifestaciones correspondientes respecto al proceso que curso sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°190-65988 inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Valledupar.

-Superintendencia de Notariado y Registro, Oficiése mediante N° 2577

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2577 de 2021.

-Agencia Nacional de Tierras (OCA-IDEA-UN), Oficiése mediante N° 2578.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2578 de 2021.

-Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) Oficiése mediante N° 2579.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2579 de 2021.

- Unida Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas. Oficiése mediante N° 2580.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2580 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 11- 11- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 11-11-2021 Oficio N° 2577/2021

Señores: Superintendencia de Notariado y Registro, Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739**



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE Del Año (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: NEFTALI SANTO

DEMANDADO: MARIA CRISTINA IPIA – PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00695-00

ASUNTO: AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ciudad: VALLEDUPAR 11-11-2021

Oficio N° 2578/2021

Señores: Agencia Nacional de Tierras (OCA-IDEA-UN), Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (**Original firmado**)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ciudad: VALLEDUPAR 11-11-2021

Oficio N° 2579/2021

Señores: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (**Original firmado**)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ciudad: VALLEDUPAR 11-11-2021

Oficio N° 2580/2021

Señores: Unida Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas , Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE Del Año (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ

DEMANDADO: JOSE VICTOR VIECO ARAUJO

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00795-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DEL AVALUO

Dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 2 del Artículo 444 del C.G.P., córrasele traslado del avaluó del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-18678 de propiedad del demandado JOSE VICTOR VIECO ARAUJO identificado con C.C 77.160.482, que se encuentra embargado y secuestrado, córrasele por el termino de Diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO

N° 089

HOY 11- 11- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



ACTA No. 52

Fecha de audiencia, Valledupar, Diez (10) de NOVIEMBRE Del Año (2021)

Radicado: **20001-41-89-002-2016-01431-00**

Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JUAN JAIME CERCHARIO IGUARAN

DEMANDADO: YANERIS PAOLA ROMERO MENDOZA

INTERVINIENTES: NO SE PRESENTARON LAS PARTES

Mediante providencia de fecha 04 de Noviembre de 2021 se fijó fecha para el 11 de noviembre de 2021 a las 08:30 A.m., donde se llevaría a cabo la recepción y toma de las respectivas muestra para la práctica de prueba grafológica solicitada pero ninguna de las partes se hizo presente en el despacho, por lo tanto la etapa siguiente es la realización de audiencia de que trata el numeral 3 del artículo 372 y el 392 del C.G.P., la cual se llevara acabo el día 07 de Diciembre de 2021 a la 08:00 A.M de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO

Nº 089

HOY 11-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO LARA CASTRO
DEMANDADO: OSMAN JOSE CARRILLO TRILLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01701-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **KAREN CECILIA SABALLET LARA** con cedula de ciudadanía N°49.798.351 de Valledupar, Cesar y Tarjeta Profesional N° 153.803 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: HUGO ARMANDO CUJIA MARTINEZ

DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE ZULETA POVEDA Y CELINDA ISABLE MOVIL GRANADOS

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01741-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE 05 DE MARZO DE 2016 HASTA EL 11 DE
NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 700.000	25	\$ 14.350
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 53.918
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 56.018
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 57.724
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 58.643
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 58.616
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 57.698
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.506
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.678
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.581
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.354
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.916
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.855
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.855
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.004
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 16.056
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.829
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.610
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.278
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.155
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.348
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.234
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.146
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.068
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.059
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.033
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.085
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 15.041
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1,5%	\$ 700.000	8	\$ 3.985
VALOR TOTAL					\$ 1.179.478

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 05 DE ABRIL DE 20216 HASTA EL 11 DE
NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1,5%	\$ 700.000	85	\$ 50.922
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1,5%	\$ 700.000	90	\$ 56.018
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1,5%	\$ 700.000	90	\$ 57.724
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1,5%	\$ 700.000	90	\$ 58.643
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1,5%	\$ 700.000	90	\$ 58.616
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1,5%	\$ 700.000	90	\$ 57.698
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 18.506
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1,5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.506
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.678
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.581
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.354
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.916
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.855
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.855
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.004
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.056
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.829
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.610
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.278
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.155
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.348
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.234
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.146
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.068
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.059
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.033
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.085
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.041
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 700.000	8	\$ 3.985
VALOR TOTAL					\$ 1.144.160



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.678
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.581
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.354
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.916
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.855
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.855
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.004
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.056
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.829
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.610
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.278
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.155
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.348
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.234
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.146
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.068
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.059
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.033
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.085
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.041
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 700.000	8	\$ 3.985
VALOR TOTAL					\$ 1.162.132

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 05 MAYO DE 2016 HASTA EL 11 DE
NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 700.000	55	\$ 32.950
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 56.018
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 57.724
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 58.643
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 58.616
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 57.698



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.068
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.059
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.033
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.085
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.041
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 700.000	8	\$ 3.985
VALOR TOTAL					\$ 1.126.187

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACION TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
CANON MARZO	\$ 700.000	\$ 0	\$ 1.179.478	\$ 1.879.478
CANON ABRIL	\$ 700.000	\$ 0	\$ 1.162.132	\$ 1.862.132
CANON MAYO	\$ 700.000	\$ 0	\$ 1.144.160	\$ 1.844.160
CANON JUNIO	\$ 700.000	\$ 0	\$ 1.126.187	\$ 1.826.187
SUMA TOTAL	\$ 2.800.000	\$ 0	\$ 4.611.957	\$ 7.411.957

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 089
HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



INTERESES MORATORIOS DESDE 05 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE
DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 700.000	25	\$ 14.977
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 56.018
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 57.724
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 58.643
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 58.616
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 57.698
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.506
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.678
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.581
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.354
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.916
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.855
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.855
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.004
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.056
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.829
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.610
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.278
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.155
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.348
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.234
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 15.146



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: GEOVANI CONTRERAS CLAVIJO

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01748-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 03 DE MARZO DE 2016 HASTA EL 11 DE
NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 8.657.088	27	\$ 191.668
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 8.657.088	90	\$ 666.812
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 8.657.088	90	\$ 692.783
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 8.657.088	90	\$ 713.885
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.657.088	90	\$ 725.248
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.657.088	90	\$ 724.923
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 8.657.088	90	\$ 713.560
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 228.872
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 226.816
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 224.760
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 223.894
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 227.357
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 223.786
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 221.621
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 221.189
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 219.457
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 216.752
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 215.778
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 214.371
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 212.423
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 210.908
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 209.934
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 207.337
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 213.181
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 209.610
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 209.069
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 209.285
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 208.852
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 208.636
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 209.069
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 209.069



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 206.688
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 205.930
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 259.713
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 204.632
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 203.117
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 206.255
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 205.065
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 202.251
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 196.841
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 196.083
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 196.083
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 197.923
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 198.572
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 195.758
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 193.053
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 188.941
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 187.426
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 189.807
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 188.400
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 187.318
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 186.344
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 186.236
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 185.911
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 186.560
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 8.657.088	30	\$ 186.019
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 8.657.088	8	\$ 49.288
VALOR TOTAL					\$ 14.601.117

LIQUIDACION TOTAL					
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES APROBADOS EN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO	INT. MORATORIOS	OTROS CONCEPTOS	TOTAL
PAGARE NO. 024036100011935	\$ 8.657.088	\$ 1.204.895	\$ 14.601.117	\$ 365.519	\$ 24.828.619

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 089
 HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA YA S.A.S

DEMANDADO: JORGE DANIEL BULDING MORALES Y JULIO CESAR DIAZ QUINTERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01822-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 03 DE FEBRERO DE 2014 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-14/30-MARZO-14	1,64%	1.5%	\$ 3.350.581	57	\$ 156.367
30-ABRIL-14/30-JUNIO-14	1,64%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 246.645
30-JULIO-14/SEPTIEMBRE-14	1,61%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 242.875
30-OCTUBRE-14/30-DICIEMBRE-14	1,60%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 240.865
30-ENERO-15/30-MARZO-15	1,60%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 241.367
30-ABRIL-15/30-JUNIO-15	1,61%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 243.378
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 241.996
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 242.875
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 247.273
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 258.079
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 268.130
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 276.297
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 280.695
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 280.569
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 3.350.581	90	\$ 276.172
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 88.581
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 87.785
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 86.989
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 86.654
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 87.995
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 86.613
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 85.775
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 85.607
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 84.937
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 83.890
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 83.513
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 82.969
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 3.350.581	30	\$ 82.215



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 81.629
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 81.252
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 80.246
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 82.508
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 81.126
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 80.917
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 81.000
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 80.833
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 80.749
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 80.917
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 80.917
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 79.995
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 79.702
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 100.517
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 79.199
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 78.613
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 79.828
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 79.367
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 78.278
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 76.184
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 75.891
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 75.891
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 76.603
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 76.854
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 75.765
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 74.718
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 73.126
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 72.540
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 73.461
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 72.917
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 72.498
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 72.121
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 72.079
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 71.954
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 72.205
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1,5%	\$ 3.350.581	30	\$ 71.996
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1,5%	\$ 3.350.581	11	\$ 26.229
VALOR TOTAL					\$ 7.687.731

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACION TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
PAGARE No. 0875	\$ 3.350.581	\$ 0	\$ 7.687.731	\$ 11.038.312

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA YA S.A.S

DEMANDADO: JORGE DANIEL BULDING MORALES Y JULIO CESAR DIAZ QUINTERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01822-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 089

HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO
DEMANDADO: ISRAEL HUMBERTO RONCALLO ESPAÑA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00059-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder al Dr. **OSMA CAMELO CARDENAS** con cedula de ciudadanía N°77.151.119 expedida en Agustín Codazzi, Cesar y Tarjeta Profesional N° 161.013 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE Del Año (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ERCILIA MARIA DE AVILA BUELVAS
DEMANDADO: JHON FABIO GUTIERREZ ROBLES
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00153-00
ASUNTO: AUTO QUE DECLARA IMPEDIMENTO

En razón de que existe un proceso de vigilancia y asunto disciplinario interpuesto por el apoderado de la parte demandante el doctor RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO contra este despacho, conllevando esto a estar inmerso este operador judicial en la causal de recusación número 7 del Art. Art.141 del C.G.P., se declara impedido para seguir conociendo de este proceso y por tal motivo se remitirá el proceso al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Por consiguiente, este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Se declara impedido JOSSUE ABDON SIERRA GARCER, Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar para seguir conociendo del referente proceso por incurrir en causal de recusación.
- 2.- Se envía el respectivo expediente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar en razón que existe una recusación, ya que existe un proceso de vigilancia y asunto disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 089

HOY 11-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 N°15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR, CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO PIÑEREZ MARTINEZ.
DEMANDADOS: JESUS DAVID HERNANDEZ GOMEZ.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00169-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se acepte sustitución a poder y se reconozca nueva personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

Acepta la sustitución de poder presentada por el apoderado principal de la parte demandante el Dr. **MAYNER ANDRES JOIRO DIAZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.090.095, expedida en Valledupar, Cesar y portador de la Tarjeta Profesional N° 187.724 del C. S. de la J, y téngase apoderado sustituto al Dr. **CARLOS ANDRES GUERRA LABASTIDAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.091.540, expedida en Valledupar, Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional N° 255.106 del C. S. de la J, con los mismos efectos que le fueron concedidos al apoderado principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
DEMANDADO: LIANA MILED FRANCO MONTES
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00312-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER.

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS** con cedula de ciudadanía N°1045668441 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°211807 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: EMIN JOSE MEJIA GUERRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00361-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMP O	TOTAL
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 7.100.000	22	\$ 138.888
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 7.100.000	90	\$ 585.484
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 7.100.000	90	\$ 594.803
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 7.100.000	90	\$ 594.536
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 7.100.000	90	\$ 585.218
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 187.706
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 186.020
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 184.334
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 183.624
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 186.464
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 183.535
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 181.760
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 181.405
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 179.985
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 177.766
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 176.968
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 175.814
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 174.216
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 172.974
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 172.175
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 170.045
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 174.838
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 171.909
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 171.465
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 171.643
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 171.288
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 171.110
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 171.465
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 171.465
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 169.513
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 168.891



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 213.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 167.826
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 166.584
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 169.158
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 168.181
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 165.874
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 161.436
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 160.815
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 160.815
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 162.324
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 162.856
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 160.549
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 158.330
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 154.958
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 153.715
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 155.668
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 154.514
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 153.626
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 152.828
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 152.739
01/AGO/21 - 30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 152.473
01/SEP/21 - 30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 153.005
01/OCT/21 - 30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 7.100.000	30	\$ 152.561
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 7.100.000	11	\$ 55.581
VALOR TOTAL					\$ 10.856.717

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES APROBADOS EN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO	INT. MORATORIOS	TOTAL
PAGARE No. 002-0049-002393805	\$ 7.100.000	\$ 565.311	\$ 10.856.717	\$ 18.522.028

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DÍAZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CUBILLOS OBREGÓN.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00492-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER.

Acéptese la sustitución de poder conferida al Dr. MAYNER ANDRES JOIRO DIAZ, persona mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.090.095, expedida en Valledupar, Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional N° 187.724 del C. S. de la J, con las mismas facultades concebidas al Dr. CARLOS ANDRES GUERRA LABASTIDAS, persona igualmente mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.091.540, expedida en Valledupar – Cesar, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 255.106 del C. S. de la J. para que continúe en representación de la Sra. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DÍAZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE AVILA M.

DEMANDADO: CIRO ALFONSO VERGEL BECERRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00663-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, con el número de documento de identidad del demandado (además de consultar con el número del proceso) no se encontraron títulos judiciales descontados a favor de la parte demandante, razón por la cual se niega tal pedimento (se anexa a este auto pantallazo que respalda esta providencia).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 11/11/2021 09:58:08 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso:

200014189002 20170066300

¿Consultar dependencia subordinada?

SI NO

Elija el estado:

SELECCIONE:

Oiga la fecha inicial:

Elija la fecha final:

Consultar



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE AVILA M.

DEMANDADO: CIRO ALFONSO VERGEL BECERRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00663-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 11/11/2021 09:50:20 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE...

Digite el número de identificación del demandado

12524043

¿Consultar dependencia subordinada?

SI NO

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 11/11/2021 10:00:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE...

Digite el número de identificación del demandante

18926089

¿Consultar dependencia subordinada?

SI NO

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE del AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOALMARENESA

DEMANDADOS: LILIANA PATRICIA DE LA CRUZ HURTADO Y ENA LUZ HURTADO DE LA CRUZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00704-00.

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE REVOCATORIA A PODER Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se admita revocatoria a poder y se reconozca personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

1° Admitir la REVOCATORIA del poder otorgado por la parte demandante a la Dra. **DAYLI PAOLA BAUTISTA SOLANO** N°1.065.615.738 de Valledupar, cesar y Tarjeta Profesional N°247.830 del CSJ, en el proceso de referencia, de acuerdo al art.76 del C. G. P.

2° RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. **WILLIAN ALFREDO ARDILA MARTINEZ**, identificado con C.C N° 91.246.144 de Valledupar, cesar y T.P. N° 301289 del C. S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 N°15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR, CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: IDECESAR

DEMANDADOS: ENRIQUE ALBERTO ARIAS TORRES
TATIANA YULIETH MAESTRE GUTIERREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00760-00.

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se acepte renuncia a poder y se reconozca nueva personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

1° Aceptar la renuncia presentada por la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS** identificada con C.C N° 1.045.668.441 de Barranquilla y portadora de la T.P N° 211807 del C.S. J de acuerdo al art.76 del C. G. P.

2° RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. **PATRICIA CORONEL SIERRA** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.483.054 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 69478 del C.S de la J, como apoderada judicial de la parte demandante según el art 77 del C.G.P para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

G.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
DEMANDADOS: ROSA ISBEL NUÑEZ ACUÑA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00764-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS** con cedula de ciudadanía N°1045668441 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°211807 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
DEMANDADOS: ROSA ISBEL NUÑEZ ACUÑA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00765-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS** con cedula de ciudadanía N°1045668441 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°211807 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089
HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE Del Año (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL CAMARO S.A.S
DEMANDADO: JOSE LUIS MONTERO CABRERA – LORENA LUCIA VILLERO ANAYA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00781-00
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que fundamentado lo anterior en el art. 82 del C. G.P.,

- 1.- En la primera pretensión se solicita que se libre mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento en mora causado en el curso del proceso y posteriormente se hace una descripción de los mismo, pero esta no se encuentra completa puesto que hace falta el mes de enero según lo solicitado.
- 2.- No hay claridad en cuanto al numeral tercero, en razón que no indica cuando fue desocupado el bien mueble ni a qué meses hace referencia.
- 3.- En la pretensión tercera se solicita que se libre mandamiento de pago de intereses remuneratorios sobre la cláusula décima séptima, ya que encuentras dentro de la relación de los cánones adeudados junto a sus intereses moratorios legales los cuales son cobrados a partir del día siguiente de termino pactado.
- 4.- En la pretensión quinta establece el pago de intereses remuneratorios sobre la cláusula penal, lo cual no es procedente por ser esta una sanción.

Todo lo anterior en razón al numeral 4 del C. G.P., donde las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1º. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2º. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L.A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 089 HOY 11- 11- 2021, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO
DEMANDADOS: NELSON CALDERON JAIMES
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00967-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder al Dr. **OSMA CAMELO CARDENAS**, mayor y vecino de Agustín Codazzi (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía número 77.151.119 expedida en Agustín Codazzi (Cesar) y T.P. 161.013 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS
M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089
HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOALMARENDA

DEMANDADO: AMANDA LOPEZ RIVERA Y OTROS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01034-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.

Consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, con el número de documento de identidad de los demandados (además de consultar con el número del proceso) no se encontraron títulos judiciales descontados a favor de la parte demandante, razón por la cual se niega tal pedimento (adjunto a este auto pantallazo que sustenta tal afirmación).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 11/11/2021 10:23:18 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

200014189002

20170103400

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOALMARENDA

DEMANDADO: AMANDA LOPEZ RIVERA Y OTROS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01034-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 11/11/2021 10:25:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

49740307

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 11/11/2021 10:27:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

30160343

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FRANCISCO FERNANDO IGUARAN

DEMANDADO: ANA QUIROZ FONTALVO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01367-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, con el número de documento de identidad del demandado (además de consultar con el número del proceso) no se encontraron títulos judiciales descontados a favor de la parte demandante pendientes por pago, razón por la cual se niega tal pedimento (se anexa a este auto pantallazo que respalda la afirmación anteriormente citada).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 **

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

200014189002 20170136700

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Filia al estado

SELECCIONAR

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	42403000587187	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARAN	PAGADO EN EFECTIVO	21/02/2019	20/01/2020	\$ 156.248,00
VER DETALLE	42403000587188	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARAN	PAGADO EN EFECTIVO	21/02/2019	20/01/2020	\$ 156.248,00
VER DETALLE	42403000587189	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARAN	PAGADO EN EFECTIVO	21/02/2019	20/01/2020	\$ 364.508,00
VER DETALLE	42403000594165	57330141	FERNANDO	IGUARIN FRANCISCO	PAGADO EN EFECTIVO	09/04/2019	20/01/2020	\$ 165.623,00
VER DETALLE	42403000600168	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARIN	PAGADO EN EFECTIVO	04/06/2019	20/01/2020	\$ 165.623,00
VER DETALLE	42403000607227	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARIN	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2019	20/01/2020	\$ 131.977,00
VER DETALLE	42403000607228	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARIN	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2019	20/01/2020	\$ 161.657,00

Total Valor \$ 1.301.876,00

Imprimir



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FRANCISCO FERNANDO IGUARAN

DEMANDADO: ANA QUIROZ FONTALVO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01367-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Formulario de consulta de depósitos judiciales en línea. Incluye campos para ingresar el número de identificación del demandado (49767233) y opciones para consultar dependencias y estados. Se muestra un botón de "Consultar" y una tabla de resultados con 7 registros.

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	49767233
Nombre	ANA	Apellido	QUIROZ MONSALVO

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandante	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000587187	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARAN	PAGADO EN EFECTIVO	21/02/2019	20/01/2020	\$ 156.248,00
VER DETALLE	424030000587188	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARAN	PAGADO EN EFECTIVO	21/02/2019	20/01/2020	\$ 156.248,00
VER DETALLE	424030000587189	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARAN	PAGADO EN EFECTIVO	21/02/2019	20/01/2020	\$ 364.500,00
VER DETALLE	474030000594165	57230141	FERNANDO	IGUARIN FRANCISCO	PAGADO EN EFECTIVO	09/04/2019	20/01/2020	\$ 165.623,00
VER DETALLE	424030000600168	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARIN	PAGADO EN EFECTIVO	04/06/2019	20/01/2020	\$ 165.623,00
VER DETALLE	424030000607227	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARIN	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2019	20/01/2020	\$ 131.977,00
VER DETALLE	424030000607228	18932382	FRANCISCO FERNANDO	IGUARIN	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2019	20/01/2020	\$ 161.657,00

Total Valor \$ 1.301.876,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 N°15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR, CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO.
DEMANDADOS: JOHN MARRUGO GOMEZ.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01416-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA A PODER.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se acepte renuncia a poder. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

Aceptar la RENUNCIA presentada por el Dr. **OSMA CAMELO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.151.119 expedida en Agustín Codazzi, Cesar y T.P No. 161013 del C. S. de la J apoderado de la parte demandante, de acuerdo al art.76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

G.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE Del Año (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR PALMERA CRESPO
DEMANDADO: ALEJANDRO ELIAS MALKUN PAYARES
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01420-00
ASUNTO: AUTO QUE DECLARA IMPEDIMENTO

En razón de que existe un proceso de vigilancia y asunto disciplinario interpuesto por el apoderado de la parte demandante el doctor RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO contra este despacho, conllevando esto a estar inmerso este operador judicial en la causal de recusación numero 7 del Art. Art.141 del C.G.P., se declara impedido para seguir conociendo de este proceso y por tal motivo se remitirá el proceso al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Por consiguiente, este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Se declara impedido JOSSUE ABDON SIERRA GARCER, Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar para seguir conociendo del referente proceso por incurrir en causal de recusación.
- 2.- Se envía el respectivo expediente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar en razón que existe una recusación, ya que existe un proceso de vigilancia y asunto disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO

N° 089

HOY 11- 11- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE Del Año (2021)

Rad. 20001-41-89-002-2018-00300-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR. NIT 800.115.184-3

DEMANDADO: TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y ASTRANSCE

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00300-00.

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Teniendo en cuenta que para el día Nueve de noviembre de 2021 a las 09:00 A.M, se había fijado fecha de audiencia, la cual no se realizó en razón que existía problemas de conexión por ello se pro fija nuevamente fecha de audiencia

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día DIECISIETE (17) de Noviembre de 2021 a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera virtual por LIFESIZE de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Sin pruebas por practicar

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Sin pruebas por practicar

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12- 11- 2021, HORA: 8:00AM.
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S

DEMANDADO: DARIVEL EMILIO HERRERA MANJARREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00501-00

ASUNTO: AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

En atención a memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, se ha consultado el software del Banco Agrario de Colombia con el número de identidad de la demandada, encontrándose que existen los siguientes títulos judiciales No. 424030000585031, 424030000588286, 424030000592133, 424030000595930, 424030000599566, que suman un total de \$ 7.704.744,46 pesos. Con la entrega de estos títulos no se sobrepasa del monto aprobado en la actualización del crédito. Por lo tanto, se ordena la entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIME DAVID DIAZ LEON.
DEMANDADO: JEISSON DAVID OCHOA ORTEGA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00656-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER.

Acéptese la sustitución de poder conferida al Dr. MAYNER ANDRES JOIRO DIAZ, persona mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.090.095, expedida en Valledupar, Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional N° 187.724 del C. S. de la J, con las mismas facultades concebidas al Dr. CARLOS ANDRES GUERRA LABASTIDAS, persona igualmente mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.091.540, expedida en Valledupar – Cesar, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 255.106 del C. S. de la J. para que continúe en representación del Sr. JAIME DAVID DIAZ LEON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
MDP

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOMULFONCES LTDA

DEMANDADO: MARIA MILLER QUIROZ DE ARAMENDIZ, ROBERTO CARLOS RINCON CORDOBA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00838-00

ASUNTO: AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

En atención a memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, se ha consultado el software del Banco Agrario de Colombia con el número de identidad de la demandada, encontrándose que existen los siguientes títulos judiciales No. 424030000569, 424030000573042, 424030000576610, 424030000580994, 4240584240, 424030000587840, 424030000591758, 424030000595530, 424030000598895, 424030000602589, que suman un total de \$ 2.808.300,00 pesos. Con la entrega de estos títulos no se sobrepasa del monto aprobado en la actualización del crédito. Por lo tanto, se ordena la entrega de los mismos. En atención a memorial radicado por la apoderada de la parte demandante, la beneficiaria de estos títulos es la señora MARIELA MARIA MUÑOZ ACOSTA, representante de la entidad demandante (memorial de fecha 19-10-21).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: LEDIS EDITH MOLINA SUAREZ

DEMANDADO: NELSY LUCIA ACUÑA PEROZO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01226-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.

Consultado el software del Banco Agrario de Colombia S.A, con el número de documento de identidad de la demandada (además de consultar con el número del proceso) no se encontraron títulos judiciales descontados a favor de la parte demandante, razón por la cual se niega tal pedimento (en este documento constan pantallazos que sustentan esta afirmación).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 **

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS
 Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el Juzgado seleccionado
 IP: 190.217.19.156
 Fecha: 11/11/2021 10:41:12 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso.

200014189002 20180122600

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: LEDIS EDITH MOLINA SUAREZ

DEMANDADO: NELSY LUCIA ACUÑA PEROZO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01226-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO JUDICIAL.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

ID: 190.217.19.156
Fecha: 11/11/2021 10:44:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del

demandado

49790501

¿Consultar dependencia subordinada?

SI NO

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 N°15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR, CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: RUTH BETY MENDOZA NIEVES.

DEMANDADO: JUAN FRANCISCO ORTEGA PEREZ.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01317-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se acepte sustitución a poder y se reconozca nueva personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

Acepta la sustitución de poder presentada por el apoderado principal de la parte demandante, la Dra. **LORAINÉ BEATRIZ TRESPALACIO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.811.220 expedida en Valledupar, Cesar y portadora de la Tarjeta Profesional N° 293303 del C. S. de la J, y téngase apoderada sustituta a la Dra. **OREANA DEL PILAR BERMÚDEZ CÁRDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.065.815.288 expedida en Valledupar, Cesar y portadora de la Tarjeta Profesional N° 340875 del C. S. de la J, con los mismos efectos que le fueron concedidos al apoderado principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: DOLORES ZABALETA JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01230-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER.

Acéptese renuncia de poder al Dr. **RAIMUNDO REDONDO MOLINA** con cedula de ciudadanía N°8.744.085 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°51.194 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL LOPEZ FERNANDEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01477-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante con respecto de la entrega de depósitos judiciales en el sub examine, es necesario que se presente en este caso la liquidación de crédito del caso antes de dicho trámite de recolección de los títulos judiciales, por tanto, se niega dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) de Noviembre de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO ROJAS SALAZAR

DEMANDADO: LILIANA JUDITH MAURY ROJAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00240-00

ASUNTO: AUTO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.

En atención a memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, se ha consultado el software del Banco Agrario de Colombia con el número de identidad de la demandada, encontrándose que existen los siguientes títulos judiciales No. 424030000618956, 424030000624207, 424030000627116, 424030000631499, 424030000635383, 424030000639685, 424030000642074, 424030000644059, 424030000648180, 424030000650123, 424030000652904, 424030000656422, 424030000657551, 424030000664060, 424030000667207, 424030000669658, 424030000672867, 424030000676860, 424030000677985, 424030000680833, 424030000683818, 424030000686730, 424030000689463, 424030000693298, que suman un total de \$4.890.614,00 pesos. Con la entrega de estos títulos no se sobrepasa del monto aprobado en la actualización del crédito. Por lo tanto, se ordena la entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOTRACERREJON

DEMANDADO: FREDDY RAFAEL CUELLO CUELLO

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00294-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, que consiste en: **1)** Decretar el embargo y retención de 25% del salario que devengue el señor FREDY RAFAEL CUELLO, identificado con c. c 17.970.894 como empleado de CARBONES DEL CERREJON LLC. Límitese la medida hasta la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/TCE (\$6.297.142). Se libró el oficio 2950 de 2019. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2582 de 2021.

3º. Ordénese a favor de la parte demandante, el desglose de los documentos objeto de la litis que sirvieron como título ejecutivo del proceso.

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

5º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Once (11) noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOTRACERREJON

DEMANDADO: FREDDY RAFAEL CUELLO CUELLO

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00294-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Ciudad: VALLEDUPAR, ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. Oficio No. 2582 de 2021.

Señores: CARBONES DEL CERREJON

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIÉRREZ DIAZ C.C 12.643.874

DEMANDADO: JHON JAIRO CAMARILLO C.C 1.065.564.672

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00361-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 16 DE MARZO DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 8.000.000	44	\$ 215.013
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	\$ 8.000.000	76	\$ 377.298
VALOR TOTAL				\$ 592.311

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 17 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.000.000	13	\$ 96.807
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 8.000.000	90	\$ 669.900
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 8.000.000	90	\$ 659.400
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 211.500
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 209.600
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 207.700
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 206.900
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 210.100
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 206.800
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 204.800
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 204.400
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 202.800
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 200.300
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 199.400
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 198.100
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 196.300
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 194.900



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 194.000
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 191.600
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 197.000
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.700
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.400
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.000
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 192.800
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 191.000
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 190.300
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 240.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 189.100
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 187.700
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 190.600
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 189.500
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 186.900
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 181.900
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 181.200
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 181.200
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 182.900
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 183.500
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 180.900
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 178.400
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 174.600
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 173.200
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 175.400
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 174.100
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 173.100
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 172.200
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 172.100
01/AGO/21 - 30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 171.800
01/SEP/21 - 30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 172.400
01/OCT/21 - 30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 8.000.000	30	\$ 171.900
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 8.000.000	11	\$ 62.627
VALOR TOTAL					\$ 10.843.333

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACION TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 8.000.000	\$ 592.311	\$ 10.843.333	\$ 19.435.644

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIÉRREZ DIAZ C.C 12.643.874

DEMANDADO: JHON JAIRO CAMARILLO C.C 1.065.564.672

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00361-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 8909039388

DEMANDADO: FRANCISCO ALBERTO RADA RIOS C.C 7.636.712.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00436-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Decretar la terminación del proceso por Decretar la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. 3º. Ordénese a favor de la parte demandante, el desglose de los documentos objeto de la litis que sirvieron como título ejecutivo del proceso y se programa el día 20 de octubre de 2021, para el retiro de los mismos.

2º. Con respecto a la solicitud de fecha para desglose de los documentos objeto de la litis de este caso, se le informa al apoderado de la parte demandante que debe acercarse al despacho para entregar los medios económicos y así realizar el proceso correspondiente a copias.

3º. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º. Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12 -11 - 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de Noviembre Del Año (2021).

Rad. 20001-41-89-002-2019-00656-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE
DEMANDADO: ANDRES JOEL MEJIA MENDOZA Y OTROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00656-00.
ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día Veinticinco (25) de Noviembre de 2021 a las 08:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se resolver nulidad procesal.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Sin pruebas por practicar

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Sin pruebas por practicar

Requírase a las partes para que aporten pruebas que crean que fortalecen lo pretendido en la nulidad.

Las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12- 11- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) NOVIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MURGAS NAMEN, PAOLA MARGARITA AMADO CARDENAS y GLORIA LUCIA CARDENAS MURILLO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00145-00.
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se reconozca nueva personería jurídica, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

RECONOZCASE personería jurídica a **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.067.715.320 de Valledupar, cesar con Tarjeta Profesional 250.048 del CSJ, como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

I.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ DAZA RAMIREZ C..C 42.496.251
DEMANDADO: EDNA MARGARITA CARRILO QUIROZ C.C 49.767.710
RADICADO: 20001-40-03-002-2020-00323-00
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante no es claro al poner la numero de identificación del demandante, ni en el poder ni en la demanda. todo esto atendiendo el art. 82 del C. G.P. numeral 2, donde se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce.

También observa que la fecha de los intereses moratorio no es correcta por cuanto estos empiezan a cobrarse a partir del día después del vencimiento del título valor, todo esto atendiendo al Art 1608 del C.C que indica que el deudor se establece en mora cuando no ha cumplido la obligación en el término estipulado y el art. 82 del C. G.P. numeral 4, donde las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

3°. Téngase a la Dra **LILIBETH PAOLA OLIVARES PLATA** con C.C No. 1.013.634.484 y T.P N° 289.167 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
J.A

V

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N°89
HOY 12- 11- 2021, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCAMIA 900.215.071-1

DEMANDADO: WILMAR ENRIQUE MELENDEZ MANJARREZ C.C 17.954.019

YANETH JHOJANA CASTRO ARMENTA C.C 49.700.497

RUBEN SEGUNDO MELENDEZ MANAJREEZ C.C 17.950.457

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00330-00

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que envió la citación para diligencia de notificación personal a la demandada **YANETH JHOJANA CASTRO ARMENTA** a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta porque manifiesta que "la persona a notificar no reside o labora en esa dirección", certificado por la empresa de correo certificado ENVIAMOS, razón por la cual se accede a la solicitud, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art 291 y Art 293 del C.G.P.

Por otro lado, se ha observado que el demandado **WILMA ENRIQUE MELENDE MANJARREZ** solo se ha realizado la citación personal de la que habla el art 291 del C.G.P, y ya se venció el termino y el demandado no respondió dicha citación, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., emplácese al señora **YANETH JHONJANA CASTRO ARMENTA**, identificado con C.C No. 49.700.497, para notificarle el auto que libro mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2020 (se le dará cumplimiento a lo normado en el Art 10 del Dcto 806 de 2020)

SEGUNDO: Se REQUIERE a la parte actora para que agote las respectivas gestiones de notificación a al demandado **WILMAR ENRIQUE MELENDEZ MANJARREZ** identificado con C.C. No. 17.954.019 conforme a lo dispuesto por el art 6 y 8 del decreto 806 o 292 del C.G.P, para lo cual se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº89
HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) De NOVIEMBRE Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE LUIS CARVAJAL RIVEIRA

DEMANDADO: DIANA CAROLINA BERMUDEZ BARROS Y SOATRIZ BEATRIZ BARROS MENDOZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00460-00

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JOSE LUIS CARVAJAL RIVEIRA** en contra de **DIANA CAROLINA BERMUDEZ BARROS Y SOATRIZ BEATRIZ BARROS MENDOZA** la suma de:

Por concepto de capital vencido, la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$9.234.660)** que corresponden a los cánones dejados de cancelar que se describen a continuación:

TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$373.461,) por concepto DE CANON DE ENERO DE 2019.

por concepto de intereses CORRIENTES DEL CANON DE ENERO, desde el 10 de enero de 2019 hasta 10 de febrero de 2019.

más los intereses moratorios del CANON DE ENERO, desde el 11 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

DOS MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$2.016.407) por concepto DE CANON DE FEBRERO DE 2019.

por concepto de intereses CORRIENTES DEL CANON DE FEBRERO, desde el 10 de febrero de 2019 hasta 10 de marzo de 2019.

más los intereses moratorios del CANON DE FEBRERO, desde el 11 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

DOS MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$2.016.407) por concepto DE CANON DE MARZO DE 2019.

por concepto de intereses CORRIENTES DEL CANON DE MARZO, desde el 10 de marzo de 2019 hasta 10 de abril de 2019.

más los intereses moratorios del CANON DE MARZO, desde el 11 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

DOS MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$2.016.407) por concepto DE CANON DE ABRIL DE 2019.

por concepto de intereses CORRIENTES DEL CANON DE ABRIL, desde el 10 de abril de 2019 hasta 10 de mayo de 2019.

más los intereses moratorios del CANON DE ABRIL, desde el 11 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DOS MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$2.016.407) por concepto DE CANON DE MAYO DE 2019.

por concepto de intereses CORRIENTES DEL CANON DE MAYO, desde el 10 de mayo 2019 hasta 10 de junio de 2019.

más los intereses moratorios del CANON DE MAYO, desde el 11 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **ALVARO JAVIER BERMUDEZ MORALES** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 12 -11 - 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de Noviembre Del Año (2021).

Rad. 20001-41-89-002-2020-00609-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CERRITO

DEMANDADO: ANDRES JOEL MEJIA MENDOZA Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00609-00.

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día Veintisiete (27) de Enero de 2022 a las 08:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se resolver nulidad procesal.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Sin pruebas por practicar

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Sin pruebas por practicar

PRUEBA DE OFICIO

- Requierase a la empresa de telefonía CLARO COLOMBIA para que en termino de Quince (15) días alleguen al despacho certificado de titularidad de la línea telefónica N° 3148187018, ofíciase

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2597 de 2021.

Las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
LA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 089 HOY 12- 11- 2021, HORA: 8:00AM.
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: JUAN PABLO EPIAYU FINOL

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00626-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 29.947.101	24	\$ 547.732
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 686.912
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 677.179
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 667.820
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 653.595
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 648.355
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 656.590
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 651.724
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 647.980
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 644.611
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 644.237
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 643.114
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 645.360
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 29.947.101	30	\$ 643.488
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 29.947.101	11	\$ 234.436
VALOR TOTAL					\$ 9.293.134

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES APROBADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO	INT. MORATORIOS	TOTAL
PAGARE NO. 30103470003933	\$ 29.947.101	\$ 4.067.253	\$ 9.293.134	\$ 43.307.488



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 089
HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ALIANZAFUDUCIARIA S.A NIT : 860.531.315-3

DEMANDADO: MARTHA RESTREPO ROJAS C.C 51.672.591

KELLY ROJAS RESTREPO C.C 40.189.210

JAVIER SEPULVEDA CALDERO C.C. 3.798.278

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00049-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el aquí los demandados **MARTHA RESTREPO ROJAS** identificada con C.C No. 51.672.591, **KELLY ROJAS RESTREPO** identificada con C.C 40.189.210 y **JAVIER SEPULVEDA CALDERO** identificado con C.C. 3.798.278 se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandado, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 18 de febrero de 2021

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso

4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda

5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N°89
HOY 12- 11 – 2021, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE LUIS MORALES GOMEZ, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO LUIS GABRIEL MORALES GUILLEN.
CAUSANTE: BEATRIZ PEDROZO GUILLEN
RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00266-00.
ASUNTO: AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA

Por venir de lleno de los requisitos exigidos por los artículos 489 y 490 de C.G.P. la presente demanda el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: declarase abierta la sucesión de la señora **BEATRIZ PEDROZO GUILLEN** (Q.E.P.D.) fallecido el día 01 de septiembre de 2020, que se encontraba de tránsito en la ciudad de Valledupar al momento de su fallecimiento, teniendo como último lugar de su domicilio Valledupar.

SEGUNDO: notifíquese a los herederos conocidos y al cónyuge o compañera permanente, para los efectos previsto en el artículo 492 del C.G.P.

TERCERO: emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante **BEATRIZ PEDROZO GUILLEN** (Q.E.P.D.), el cual se surtirá por una sola vez, en un diario amplia circulación nacional o local, en cualquier otro medio masivo de comunicación que tenga buena difusión en la ciudad de Valledupar y sus alrededores – emisoras (maravilla estéreo-Radio Guatapurí- Olímpica stereo), de acuerdo al decreto ley 806 del 2020 en el cual establece que no se publicaran ni tampoco se enviara a radio difusora los autos que orden el emplazamiento, ya que solo basta subirlo a REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADO.

CUARTO: ordénese el inventario y avalúo de los bienes de la masa sucesoral o de ellos bienes relictos del causante **BEATRIZ PEDROZO GUILLEN** (Q.E.P.D.)

QUINTO: reconózcasele personería en los términos y para los efectos del poder conferido al Doctor **JUAN RAFAEL MENDOZA GOMEZ** identificado con la C.C. # 1.065.577.319 y T.P. # 290.053 del CSJ como apoderado judicial de la demandante

SEXTO: anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12 - 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: ROBERTO CARLOS TERAN HERRERA

RADICADO: 20001-41-002-2021-00278-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE PARA QUE APORTE EL TITULO VALOR ORIGINAL.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado para poder seguir adelante, con la ejecución necesita el título valor original, por lo tanto, se procede a requerir al demandante para que aporte este que es objeto de litigio dentro del respectivo proceso, para el cual se concederá máximo 5 días hábiles para que lo allegue de forma física al despacho para poder seguir adelante con lo solicitado en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YECID ALFREDO NUMA MENDOZA C.C 13.167.956
DEMANDADO: ALEJANDRO TURIZO DIAZ C.C 5.013.559
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00289-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El juzgado ha observado memorial de fecha 30 de septiembre de 2021 el cual envía citación de notificación personal de la que habla el Art 291 del C.G.P, se ha vencido el termino y el demandado no acudió a dicha citación, por consiguiente, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días, realice la respectiva notificación teniendo en cuenta lo señalado en el Art 6 y 8 del decreto 806 de 2020 o Art 292 del C.G.P so pena de decretar desistimiento tácito de la demanda y aplicar las respectivas sanciones previstas en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P. por lo que este Despacho

RESUELVE

1°-Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite de notificación de la providencia citada, como lo señala el Art 6 y 8 del decreto 806 de 2020 o Art 292 del C.G.P, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludidas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº89

HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA
DEMANDADO: HECTOR PEDRAZA DE LA ROSA Y ALEXANDER PEDRAZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00305-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El juzgado ha observado memorial de fecha 04 de octubre de 2021 el cual envía citación de notificación personal a los demandados de la que habla el Art 291 del C.G.P, se ha vencido el termino y los demandados no acudieron a dicha citación, por consiguiente, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días, realice la respectiva notificación teniendo en cuenta lo señalado en el Art 6 y 8 del decreto 806 de 2020 o Art 292 del C.G.P so pena de decretar desistimiento tácito de la demanda y aplicar las respectivas sanciones previstas en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P. por lo que este Despacho

RESUELVE

1°-Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite de notificación de la providencia citada, como lo señala el Art 6 y 8 del decreto 806 de 2020 o Art 292 del C.G.P, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludidas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°89
HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) de NOVIEMBRE del año 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. NIT: 0900220829-7

DEMANDADO: JHON ALEXANDER YEPES URBINA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00356-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETO MEDIDA CAUTELAR.

Teniendo en cuenta el inciso 3 del Art. 287 del C.G.P., el cual permite la adición de autos de oficio o a petición de parte; el despacho observa que se incurrió en error involuntario en providencia de fecha DIEZ (10) de JUNIO de 2021 en la cual se comete un error cuando se enuncia el nombre de la parte demandada, por lo que el despacho corregirá el yerro cometido de forma involuntaria manera oficiosa.

RESUELVE:

1.- La referencia del proceso quedara así: **REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA **DEMANDANTE:** CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. NIT: 0900220829-7 **DEMANDADO:** JHON ALEXANDER YEPES URBINA **RADICADO:** 20001-41-89-002-2021-00356-00 **ASUNTO:** AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

2.- Los demás ordinales de la providencia corregida continúan incólume.

3.- La referencia del proceso quedara así: **REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA **DEMANDANTE:** CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. NIT: 0900220829-7 **DEMANDADO:** JHON ALEXANDER YEPES URBINA **RADICADO:** 20001-41-89-002-2021-00356-00 **ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

4.- Los demás ordinales de la providencia corregida continúan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 12-11-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL 2021

PROCESO: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: NAYIBE YARURO ROPERO

DEMANDADO: OSCAR GUERRA LACOUTURE Y CONSTRUCTORA EL ROCIO S.A.S.

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00697-00.

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 - 84,384, Y 390 del C. G.P. Art. 515 y S.S. del C. Cio., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda **MONITORIA**, promovido por, **NAYIBE YARURO ROPERO** identificada con CC: 27.704.369 en contra de **OSCAR GUERRA LACOUTURE** identificado con CC: 77.188.769 Y **CONSTRUCTORA EL ROCIO S.A.S** identificada con NIT No. 900.294.4696 por la suma de:

1. **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$18,653,784)** por concepto del contrato suscrito entre los participantes.
2. Por los intereses moratorio desde el 16 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020, se le advierte a la parte demandada que si no cancela dentro del término requerido, se dictara sentencia en la cual se le condenara al pago de las sumas reclama, así como lo dispone el inciso 2 del Art 421 del C.G.P

TERCERO: Reconózcasele personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctor **GIME ALEXANDRE RODRÍGUEZ** identificado con la C.C No. 15.170.910 y T.P. No. 164-643 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

CUARTO: Preste caución el demandante por el 20% de la cuantía de las facturas ósea la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.730.756)** con el propósito de decretar medidas cautelares

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el libro Radicador respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 0089
 HOY 12 - 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMS CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA PEREZ ARIZA

DEMANDADO: ARLEY DAVID HERNANDEZ REYES

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00788-00.

ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante

1. No indica la fecha exacta de inicio de los intereses moratorios, fundamentándose en el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.
- 3°. Téngase al Doctor (a) **ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089
HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE NEGUITH GALINDO OVIEDO

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00789-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JOSE NEGUITH GALINDO OVIEDO** la suma de:

- **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$19.479.654)** por concepto de capital contenido en EL PAGARE objeto de la presente acción judicial.

- más los intereses moratorios desde el 16 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12 - 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MARTÍNEZ CATAÑO LUIS CARLOS

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00790-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **MARTÍNEZ CATAÑO LUIS CARLOS** la suma de:

- **TRECE MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$13.105.797)** por concepto de capital contenido en EL PAGARE objeto de la presente acción judicial.

- más los intereses moratorios desde el 22 de junio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **DAVID ALVAREZ CLAVIJO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12 - 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMS CUANTIA

DEMANDANTE: CARIBEMARDE LA COSTA S.A.S. E.S.P

DEMANDADO: MARTHA LUQUEZ HERRERA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00792-00.

ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante

1. Las pretensiones no son claras toda vez que en la tabla de las facturas no se logra ver las fechas de facturación y de vencimiento ya que los números se encuentran pegados lo que podría llevar a confusión a la hora de darle trámite al proceso, por lo que se le solicita a la parte reenviar de manera clara las pretensiones de la demanda, fundamentándose en el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.
- 3°. Téngase al Doctor (a) **MONICA PADILLA BRAVO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA

DEMANDADO: PROMOCION DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S. PROESA URBANISTICA S.A.S. Y ALBERTO GONZALEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00793-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CONJUNTO CERRADO MARIA ISABELLA** en contra de **PROMOCION DE ESPACIOS ARQUITECTONICOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S. PROESA URBANISTICA S.A.S. Y ALBERTO GONZALEZ** la suma de:

Por concepto de capital vencido, la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$16.913.758)** que corresponden a las cuotas extraordinarias de administración mensuales vigente para cada año.

- más los intereses moratorios causados a partir del día en que se hicieron exigibles las obligaciones hasta la fecha de la presentación de la demanda.

- más los intereses moratorios desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **DANIEL ENRIQUE MUÑOZ CURVELO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12 - 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARIBEMARDE LA COSTA S.A.S. E.S.P

DEMANDADO: LUIS ALFREDO GARCES CASADIEGO

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00794-00.

ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante

1. Las pretensiones no son claras toda vez que en la tabla de las facturas no se logra ver las fechas de facturación y de vencimiento ya que los números se encuentran pegados lo que podría llevar a confusión a la hora de darle trámite al proceso, por lo que se le solicita a la parte reenviar de manera clara las pretensiones de la demanda, fundamentándose en el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

3°. Téngase al Doctor (a) **MONICA PADILLA BRAVO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0089

HOY 12- 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: MARCO ANTONIO MOLINA NUÑEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00819-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **MARCO ANTONIO MOLINA NUÑEZ** la suma de:

- **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$32.118.439)** por concepto de capital contenido en EL PAGARE objeto de la presente acción judicial.

- **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.854.596)** Por concepto de intereses corrientes desde el 05 de febrero de 2020, hasta 05 de octubre de 2020

- más los intereses moratorios desde el 06 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°. Reconócasele personería jurídica al Dr (a) **SAUL DEUDEBED OROZO AMAYA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 RM,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 0089
 HOY 12 - 11 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria